



Fiscalía General del Estado de Morelos.  
Coordinación General de Administración.  
Dirección General de Recursos Humanos.  
Oficio: FGE/CGA/DGRH/5079/2024-12

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Temixco, Morelos; a 10 de diciembre de 2024.

## CIRCULAR

**FISCALES REGIONALES, FISCALES ESPECIALIZADOS,  
COORDINADORES GENERALES, SECRETARIA EJECUTIVA,  
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES  
Y A TODO EL PERSONAL EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 26, fracción IX, 27, y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 8, 18, fracciones XV y XXXII, 19, fracción IV, inciso f), 24 ter, 77, fracción V, y 78 quinquies, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes para lo siguiente:

En términos de lo que disponen los artículos 16, fracción II, y 18<sup>1</sup>, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que se tienen celebradas con el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo, Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionales Autónomos (Fiscalía General del Estado) del Estado de Morelos, se establece que para el otorgamiento a los trabajadores sindicalizados la autorización de días económicos con goce de salario, se deberá **contar con el 100% de asistencia y puntualidad durante el periodo, sin hacer uso**

---

<sup>1</sup> "Artículo 16. La Fiscalía, podrá otorgar a sus trabajadores que así se hagan acreedores, los siguientes estímulos y recompensas:

- I. Diplomas, menciones o constancias;
- II. **Días económicos con goce de salario, y**
- III. Estímulos económicos."

"Artículo 18. Los días económicos con goce de salario, se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

- I. Se gozará de un día otorgado trimestralmente conforme a los siguientes periodos:
  - a) Primer Trimestre: Que comprende los meses de enero, febrero y marzo;
  - b) Segundo Trimestre: Que comprende los meses de abril, mayo y junio
  - c) Tercer Trimestre: Que comprende los meses de julio, agosto, y septiembre, y
  - d) Cuarto Trimestre: Que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- II. Se deberá contar con el **100% de asistencia y puntualidad durante el periodo, sin hacer uso de la tolerancia.**
- III. Que su desempeño en el periodo haya permitido cumplir las metas propuestas por su superior jerárquico;
- IV. Se podrá disfrutar en cualquier tiempo, siempre que **sean posteriores al periodo de que se trate, previa solicitud formulada con setenta y dos horas de anticipación** al superior jerárquico; con la finalidad de no afectar las actividades laborales de la Fiscalía.
- V. El disfrute de este beneficio, no podrá ser acumulativo y, por tanto, no podrá gozarse de dos días económicos consecutivos que correspondan a periodos trimestrales diversos.
- VI. Se deberá cubrir sin excepción, la totalidad de los requisitos antes mencionados."

Lo resaltado es propio.

**<https://fiscaliamorelos.gob.mx/>**

Boulevard Apatlaco, No. 165, col. Campo el Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos.  
Teléfono: (777) 773 0810, Ext. 192.



Fiscalía General del Estado de Morelos.  
Coordinación General de Administración.  
Dirección General de Recursos Humanos.  
Oficio: FGE/CGA/DGRH/5079/2024-12

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**de la tolerancia**, en cualquier tiempo, siempre que sean posteriores al trimestre de que se trate, previa solicitud formulada con setenta y dos horas de anticipación al superior jerárquico.

Bajo este contexto, solicito su colaboración institucional a fin de que, en posteriores solicitudes que se remitan a esta Dirección General, se atiendan conforme a las siguientes directrices:

- a) Se observen las disposiciones establecidas en los artículos antes mencionados;
- b) Las solicitudes deberán formularse de conformidad con el formato vigente y calendario descrito (la versión electrónica del formato se proporcionará al enlace administrativo designado);

Trimestre	Periodo en el que se deberá ejercer	Observaciones
Primero (enero-marzo)	Del 01 abril al 30 de junio 2024	El día económico no es acumulativo de un trimestre a otro.
Segundo (abril-junio)	Del 01 de julio al 30 de septiembre 2024	
Tercero (julio-septiembre)	Del 01 de octubre al 31 de diciembre 2024	
Cuarto (octubre-diciembre)	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025	

- c) La autorización de la solicitud, se encuentra condicionada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos.

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo y trabajo coordinado para esta acción, sirva el presente para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARICELA GARCÍA DÍAZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

C.c.p. Mtro. Uriel Carmona Gándara. Fiscal General del Estado de Morelos. Para su superior conocimiento.  
Mtra. María Elena Jaimes Ronces. Coordinadora General de Administración. Para su conocimiento.  
Lic. José Ramón Wong Balboa. Secretario General del S.U.T.P.E.E.P.O.C.A.E.MOR. Mismo fin.

Elaboró: Luis Alfredo Ramos Sánchez  
Revisó: Yaneli Buitrón Santiago

<https://fiscaliamorelos.gob.mx/>

Boulevard Apatlaco, No. 165, col. Campo el Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos.  
Teléfono: (777) 773 0810, Ext. 192.